



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Asignación anticipada e interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este - 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Medina Torres, Jean Pierre (orcid.org/0000-0002-2316-6914)

Soto Perea, Luis Brandon (orcid.org/0000-0001-5910-1736)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente tesis, se encuentra dedicado a nuestra familia, en especial a nuestros padres, quienes a lo largo de nuestra formación académica nos han brindado el apoyo incondicional, ante este arduo camino para vernos cumplir nuestros objetivos trazados.

AGRADECIMIENTO

A nuestra querida alma mater la Universidad César Vallejo, por habernos acogido y brindado excelentes docentes altamente calificados, en donde han logrado contribuir con sus conocimientos teóricos y prácticos; a todos ellos eternamente agradecidos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023", cuyos autores son SOTO PEREA LUIS BRANDON, MEDINA TORRES JEAN PIERRE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415 | Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:45:06 |

Código documento Trilce: TRI - 0679647



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SOTO PEREA LUIS BRANDON, MEDINA TORRES JEAN PIERRE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| JEAN PIERRE MEDINA TORRES DNI: 73895773 ORCID: 0000-0002-2316-6914 | Firmado electrónicamente por: JMEDINATO el 03-12-2023 20:16:43 |
| LUIS BRANDÓN SOTO PEREA DNI: 72724064 ORCID: 0000-0001-5910-1736 | Firmado electrónicamente por: LSOTOPE el 03-12-2023 13:38:33 |

Código documento Trilce: TRI - 0679645

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DEDICATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR | iv |
| DEDICATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/AUTORES | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT | ix |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio | 14 |
| 3.4. Participantes | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 15 |
| 3.6. Procedimiento | 16 |
| 3.7. Rigor científico..... | 16 |
| 3.8. Método de análisis de datos..... | 16 |
| 3.9. Aspectos éticos | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 18 |
| V. CONCLUSIONES | 24 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 25 |
| REFERENCIAS | 26 |
| ANEXOS..... | 33 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---------------|----|
| Tabla 1 | 14 |
| Tabla 2 | 16 |

RESUMEN

La presente tesis, se realizó con el objetivo principal de analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023., motivo por lo cual ha sido pertinente realizar un estudio a profundidad del marco normativo, doctrina, derecho comparado y plenos casatorios, con respecto a la asignación anticipada y el interés superior del niño en territorio nacional.

La metodología que se ha empleado en la tesis es de tipo básica, para el cual hemos utilizamos el enfoque cualitativo ya que tiene como finalidad describir y también evaluar las respuestas obtenidas por los participantes que fueron sujeto de estudio, contiene un diseño de investigación interpretativo, basado en la teoría fundamentada. Obteniendo como resultado mediante la elaboración de los instrumentos de recolección de análisis documental y las guías de entrevistas. En este sentido, se concluyó que la asignación anticipada se relaciona directamente con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia.

Palabras clave: Asignación anticipada, interés superior y derecho de los niños.

ABSTRACT

This thesis was carried out with the main objective of analyzing the relationship between the advance allocation and the best interests of the child during the maintenance process in the family court of the CSJ Lima Este -2023., which is why it has been It is pertinent to carry out an in-depth study of the regulatory framework, doctrine, comparative law and plenary sessions, with respect to advance assignment and the best interests of the child in national territory.

The methodology that has been used in the thesis is basic, for which we have used the qualitative approach since its purpose is to describe and also evaluate the responses obtained by the participants who were subjects of the study, it contains an interpretive research design, based on grounded theory. Obtaining as a result through the development of documentary analysis collection instruments and interview guides. In this sense, it is concluded that advance allocation is directly related to the best interests of the child during the maintenance process in the family court.

Keywords: Advance allocation, best interests and children's rights.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito mundial, las situaciones de conflicto intersubjetivos entre cónyuges y concubinos han incrementado su frecuencia en la realidad social. Muchos de estos vínculos afectivos quebrantados o críticos presentan, en su seno, la presencia de hijos quienes, a decir de la sociología jurídica, devienen en los más afectados (Rodríguez M. , 2020). En ese sentido, la pérdida de los lazos sentimentales antes proferidos entre estos progenitores da paso, si es que no hay conciliación de por medio, a un proceso de pensión de alimentos. Esta realidad jurídica se suscita tanto en países que acogen el sistema jurídico romano germánico como el *common law* (Buenrostro, 2019).

En el ámbito europeo, algunas legislaciones han establecido el desarrollo de la petición de alimentos desde los fueros administrativos y sin recurrir a la magistratura bajo el argumento de ser más céleres y eficaces en el tratamiento jurídico de los casos que incluyan como partícipe a menores (Serrano, 2020). Con ello, las entidades de la administración pública participan como centros de conciliación, resuelven este tipo de problemáticas y, al mismo tiempo, poseen competencia para entregar mecanismos tuitivos en pro de los acreedores alimentarios como las medidas cautelares. Más aún cuando, dichas normatividades, se acogen a principios macro como el Interés superior del niño (Ponce J. , 2017)

En el ámbito latinoamericano, las naciones están fuertemente influenciadas por el *civil law* que, por tradición jurídica, exige depositar en los fueros jurisdiccionales un ingente número de funciones. Así, por ejemplo, para el tema en comento, las judicaturas latinas deben resolver el petitorio alimentista, la determinación cuantitativa de dicha pensión, así como también de las medidas cautelares incoadas en ellas (Beltrá & Sánchez, 2020). Una de estas herramientas tuitivas intraproceso es la asignación anticipada que busca entregar una cuantía económica, previa a la declaración judicial de fondo sobre la fundabilidad de la demanda presentada. Sin embargo, los países latinos, suelen inaplicar o recurrir ineficazmente a estas cautelares (Villagrasa, 2020).

En el ámbito nacional, en concordancia con la realidad latinoamericana reseñada, este mecanismo de tutela al acreedor alimentista no está siendo aplicado de manera eficiente (Rodríguez R. , 2018). La norma civil adjetiva, establece en su artículo 675, que el magistrado debe otorgar de manera oficiosa la referida cautelar ante alimentistas menores. No obstante, bajo diversas causales, la judicatura nacional no es proclive a la dación de estos alimentos provisorios con lo cual, con dicha conducta, existe una afectación en doble sentido: una, para con el acreedor alimentario que deberá esperar una resolución sobre el fondo del asunto; y, dos, se incumple el paradigma macro jurídico como es el principio interés superior del niño (Varsi, 2020). Esta situación también se advierte en el juzgado especializado de familia establecido como elemento espacial de la investigación durante el presente año.

Por tal motivo, la presente tesis buscará determinar la relación que existe entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante los procesos de alimentos; asimismo, analizar qué consecuencias jurídicas provoca la aplicación o inaplicación de esta cautelar al interior del proceso referido; y, por último, identificar qué presupuestos jurídicos materiales y formales son exigibles y merituables para el otorgamiento o no de esta herramienta de tutela al acreedor alimentista por parte de la judicatura.

Problemas de investigación

General

PG: ¿Qué relación existe entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023?

Específicos

PE1: ¿Cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023?

PE2: ¿De qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023?

Objetivos de investigación

General

OG: Analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

Específicos

OE1: Determinar cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023

OE2: Establecer de qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

Supuesto de investigación

General

SG: La asignación anticipada se relaciona directamente con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

Específicos

SE1: La asignación anticipada de parte preserva de manera adecuada el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

SE2: La asignación anticipada de oficio resguarda de manera suficiente el bienestar emocional durante el proceso de alimento en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

Justificación teórica, esta tesis se justifica al análisis de las categorías, se hallaron conceptos que contribuirán como fuente de estudio y dará un mejor entendimiento, conocimiento más profundo de la realidad, además como antecedentes para futuras investigaciones relacionados al tema.

Justificación práctica, esta justificación se originó al brindar conclusiones y recomendaciones, respecto al tema de estudio y así se pudo dar aportes de con respecto a la asignación anticipada e interés superior del niño durante el proceso de alimentos, lo que posibilitará garantizar y poder relacionar ambas categorías, con la finalidad de proteger a la familia y brindar dar una información detallada.

La importancia, básicamente radica en dar a conocer cuál es la similitud o el símil que coexiste entre la asignación anticipada y el interés superior del niño toda vez de que conforme a los cuadros de estadísticos que se encuentran en el presente trabajo, asimismo se observa que usualmente los juzgados no otorgan la medida cautelar de oficio, a pesar de que la norma procesal y el código del niño y el adolescente sí les exige a poder otorgar esta asignación anticipada, la relevancia jurídica o la importancia y la trascendencia a nivel legal jurídico, da a conocer que la asignación anticipada va de la mano con el interés superior del niño que recaen sobre un proceso de alimentos en los juzgados esto de paz letrado y asimismo en los juzgados de familia, la otra importancia es dar a conocer que el juzgado pueda de una u otra manera tener en cuenta que la petición cautelar se tiene de dar de oficio.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Sobre esta problemática, se han realizado previamente algunos estudios nacionales e internaciones que se reseñan a continuación.

Ponce (2022), en su investigación “Los factores socio jurídicos que inciden en la ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos”, en su tesis de grado para obtener el título abogado, de la Universidad Antenor Orrego – Trujillo, refiere que la alta carga procesal, la burocratización de la magistratura y la existencia de causas bajo jueces supernumerarios han provocado que las medidas tuitivas pro alimentista como los alimentos anticipados hayan devenido en ineficaces en el decurso de los procesos de este tenor. Concluye la necesidad de imponer queja en el organismo de control judicial para estimular la aplicación oficiosa de esta medida.

Morales (El interés superior del niño en el proceso de fijación de pensión alimenticia a través del centro de mediación del consejo provincial de Pichincha, año 2019 (Tesis de grado)., 2023), presentado en la Universidad Central del Ecuador, en su trabajo teórico, enuncia que, en el país de Ecuador, la magistratura ha eliminado el presupuesto jurídico de la determinación taxativa del vínculo familiar entre acreedor y deudor alimentario para el establecimiento de una pensión anticipada de alimentos. Concluye que, a partir de la inejecutabilidad de dicho requisito, se ha producido un incremento de la dación de la cautelar alimentista en pro del menor con lo cual la administración de justicia de su país cumple el principio transnacional de interés superior del niño.

Luque (2020), en su artículo científico “La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia”, publicado de la revista oficial del poder Judicial, manifiesta que ningún escenario judicial o coyuntural es fundamento para dejar de establecer proceso de alimentos, incluidos todos los pedidos intraproceso, puesto que está en juego partes procesales considerados vulnerables. En ese sentido, concluyó que así no pueda ejecutarse una audiencia, este derrotero judicial debe mantenerse pues es ciertamente constitucional dicha posibilidad y con ello, resolver el conflicto intersubjetivo en el que participa un menor.

Freitas (2022), en su trabajo teórico “Asignación anticipada de alimentos, omisión de dictarla de oficio afecta la tutela del alimentista, Loreto, 2021”, publicado en la Universidad Científica del Perú – Loreto, asevera que se presenta una medida aflictiva contra parte procesal vulnerable como es el alimentista cuando el director del proceso no ejecuta la norma procesal establecida en el artículo 675. Concluye que las actuaciones jurisdiccionales que incumplan tal medida alejan a la judicatura nacional de lo establecido por los estándares internacionales aceptados por el país como es el Principio de interés superior del niño.

Díaz (2022), en su tesis para obtener el título de abogado “La exoneración de alimentos y su continuidad en el proceso de alimentos primigenio”, obtenida de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Lima, expresa que la magistratura nacional suele fundamentar la inaplicación de los alimentos anticipados amparándose en el fundamento de indeterminada relación filial entre el acreedor y el deudor alimentario. Finaliza alegando que la escasa aplicación de esta fórmula tuitiva responde a un petitorio de parte más que uno oficioso como establece la normativa en su articulado 675.

Cueva (Improcedencia de asignación anticipada de alimentos a favor de un hijo mayor de edad, en los juzgados de paz letrados de Chiclayo (Tesis de grado)., 2022), en su tesis para obtener el título de abogado “Improcedencia de asignación anticipada de alimentos a favor de un hijo mayor de edad, en los juzgados de paz letrados de Chiclayo”, obtenida de la Universidad Sedes Sapientae – Pimentel, muestra que, en tanto el derecho de alimentos es de naturaleza fundamental, no está sujeto a contradictorio; no obstante, la oposición no proviene del deudor alimentario sino de la conducta de la propia magistratura que establece óbices a la dación de la cautelar bajo la premisa de no determinación del vínculo paterno filial entre las partes procesales.

Loza y Silvestre (La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño (Tesis de grado)., 2022), obtenida en la Universidad Cesar Vallejo – Lima, manifiesta que el mecanismo de participación ciudadana denominada rendición de cuentas debe ser susceptible de aplicación sobre la conducta procesal dilatoria o renuente de los jueces, sin perjuicio de la queja en la oficina de control, al ser una

realidad frecuente la inobservancia del artículo 675 del código adjetivo y el perjuicio que se genera sobre el alimentista que posee la condición de población vulnerable.

Bravo (La asignación anticipada de alimentos y su influencia en el interés superior del niño en las sentencias de alimentos en el distrito judicial de Puno 2021 (Tesis de grado)., 2022), de la Universidad Privada San Carlos, advierte que la fundabilidad del petitorio de la cautelar al alimentista se inaplica por dificultades en los registros e inscripción de los datos personales tanto del demandado y/o demandante alimentario. Concluye que dicho escenario se convierte en el elemento de la motivación más recurrido por la judicatura de familia para no proceder con el otorgamiento de los alimentos anticipados.

Enfoque conceptual

Categoría 01: La asignación anticipada

Se concibe como aquella herramienta de naturaleza cautelar que protege a un alimentista menor de edad en base a la dación de una actuación judicial previa a la resolución del juez con el objeto de no desampararlo en cuanto a los medios de subsistencia elementales para el sujeto pasivo en la pendencia jurisdiccional (Zambrano, 2017). Es decir, la investigación resalta la esencia subsidiaria de la asignación anticipada en el decurso de un proceso de alimentos.

Desde una perspectiva procesalista, se establece que este es un instrumento jurídico que enfatiza, más que en el articulado civil sustantivo, en el principio interés superior del niño al pretender tutelar al alimentista afectado que, justamente por ello, recurre a la judicatura (Santa Cruz, 2019). Es decir, para este autor la asignación anticipada es principalmente una materialización de este principio axiológico expresado en la primacía de los derechos del infante.

Analizándolo desde el baremo jurisdiccional, la asignación anticipada es un mandato imperativo a los juzgados y salas nacionales a fin de implementar, al margen de la naturaleza de sus ordenamientos jurídicos y brindarle con ello en vía jurisdiccional los elementos que permitan su subsistencia con mucha anterioridad a la resolución judicial (Uribe, 2015). Es decir, la investigación resalta la naturaleza primaria en cuanto temporalidad de la asignación anticipada. Así lo señala el informe de los acuerdos jurisdiccional del encuentro jurisdiccional nacional de

jueces de paz letrado (2022), menciona que esta medida cautelar busca garantizar la subsistencia del menor alimentista y la vida digna.

Según las partes procesales, la asignación anticipada es el pedido extendido por el demandante hacia el sujeto activo para que este garantice la subsistencia del alimentista mas no de la demandante, hasta que la judicatura solucione la incertidumbre del derecho *in limine* (Ramírez, 2019). Es decir, para este trabajo teórico, se debe resaltar que la herramienta analizada es manto de tutela sobre el alimentista y ante el cual se discute el monto alimentario.

Por último, desde el prisma económico del demandado, se expresa que la asignación anticipada genera afectación económica en la parte procesal demandada, por lo cual la judicatura analiza previamente la cuantía del monto a otorga mas no la ejecución de dicha asignación sino del monto a establecer (Anco, 2018). En ese sentido, para el autor, esta herramienta tuitiva no debe ser negada, solo rebatida en cuanto a su pretensión económica.

La asignación anticipada de parte

Se entiende por esta categoría jurídica a aquel petitorio exigido por la parte procesal demandante de la herramienta cautelar para obtener los medios de subsistencia y elementos de vida digna con anterioridad a la emisión de la resolución por parte de la judicatura sobre el derecho incoado (Amado, 2021).

Desde una perspectiva procesal, se comprende como asignación anticipada de parte a la recurrencia de una parte en el proceso de pensión de alimentos y que es ejercida por sujeto con representación del menor alimentista para la procura de una cuantía pecuniaria que le permita un minimun de subsistencia y dignidad durante la ejecución de todo el derrotero judicial (Bailón, 2018).

Analizándolo bajo una perspectiva civil de representación, se concibe la asignación anticipada de parte como una recurrencia realizada en puridad por un sujeto con capacidad de ejercicio en representación del alimentista. En tal sentido, el acreedor alimentario no es *per se* el accionador de la medida cautelar, sino que traslada ese derecho a un tercero que actúa representándolo (Llanos, 2013).

La asignación anticipada de oficio

Se entiende por esta figura jurídica al accionamiento cautelar provocado por la misma magistratura apenas se establezca una relación procesal válida de pensión de alimentos. En ese orden de ideas, esta categoría del derecho implica una participación proactiva del magistrado para atribuir un monto dinerario a la parte más débil de la mencionada relación jurídica en litis (Fernández, 2017).

Desde un baremo administrativo, se sostiene que la función jurisdiccional realizada por el poder judicial también puede proceder con actuaciones propias del derecho administrativo, pues la magistratura decide desprenderse temporalmente de la igualdad procesal para endilgar hacia una de ellas un beneficio tuitivo de protección económica (Talavera, 2016).

Así también, desde la dogmática se señala que la oficiosidad de la medida temporal refiere a la proactividad exigida al magistrado para la emisión de herramientas de tutela en pro del alimentista. Más aún cuando este se encuentra en una etapa de la existencia humana como es la niñez o la adolescencia (Bermúdez & Pinedo, 2019).

Categoría 2: Interés superior del niño

Cierto sector de la doctrina de familia macro jurídica es en puridad un planteamiento valorativo que ilumina la generación de normas y la técnica legislativa. En ese sentido, si bien es una normativa internacional, ella no genera una codificación normativa específica; no obstante, plantea que sí se establezca unas reglas de conducta procesal de mandato transversal no solo a la judicatura sino a toda la administración pública. (Asensio, 2019). Es decir, el principio no implica la aplicación normativa sino una técnica de producción legal.

Bajo la premisa de la jerarquización kelseniana de las normas, se plantea que este principio brinda un derrotero jurídico procesal y no solamente está destinado a la integración del fuero legislativo sino además al fuero administrativo (Pérez, 2018). Se desprende que, para el autor, no se establece solamente en normas de tipo legal sino también en los reglamentos emitidos por los entes de la administración pública.

Algunos autores analizan este postulado como política para la judicatura al asumir que este principio presenta un carácter transversal. En ese orden de ideas,

este modelo axiológico - jurídico debe ineluctablemente recorrer el decurso del proceso en los países receptores del pacto y actuar en pro del infante al ser una política judicial y legislativa (Carrasco & Palomino, 2019). Para el autor, todo sujeto con competencias dentro de la función administrativa o jurisdiccional con capacidad de generar normatividad de naturaleza legal o reglamentaria, en cuales quiera de los niveles de gobierno, debe aplicar en la solución de su casuística tal paradigma.

Desde el ámbito legislativo, se exige en el momento de la generación de normas, tanto en su aspecto de proyecto de ley como ley promulgada, deben aplicar tal criterio de tutela pro menor y adolescente (Vásquez, 2018). Ello significa que la redacción de una norma debe implicar un alto nivel de respeto a las facultades subjetivas de los menores involucrados lo que implicará evitar vacíos normativos que puedan lesionar tales derechos.

En contraposición a ellos, desde un plano finalístico o teleológico, para Ayauja (2018), el principio en comento es un paradigma valorativo jurídico que exige al Estado la priorización de lo beneficioso para menores y adolescentes sobre otras facultades que ellos pudiesen poseer aun cuando sean respetables e igualmente válidos. Es decir, el principio presenta una fortaleza en la ponderación, al compararse con otros derechos en conflicto poseyendo el primer lugar en el orden de prelación.

Por último, desde el baremo procesal, debe comprenderse al principio como la minimización del margen de discreción que presentan los jueces ante una contraposición de voluntades e intereses, y donde una de las partes en litis sea protagonizada por un infante o se actúe en representación de él (Goicochea, 2019). Esto significa que, para el autor, el director del proceso estará dispuesto a siempre subordinar todo petitorio cuando el interés del niño en la pendencia se halle en riesgo.

Se comprende como una política judicial puesto que, al ser aceptado por las diversas jurisdicciones de los Estados, se ha impuesto como una necesaria herramienta de interpretación de las judicaturas en los casos en que participen menores. Este lineamiento judicial es transversal a todas las sedes de

administración de justicia por lo que toda resolución deberá estar inexorablemente asociada a la custodia o protección del acreedor alimentario (Jara, 2020).

Asimismo, la doctrina sostiene que esta política judicial respecto del Interés superior del niño implica un cariz positivo y negativo. Es el primero cuando la actividad jurisdiccional prioriza en sus resoluciones mecanismos de tutela para este menor. Asimismo, el segundo de los nombrados se establece cuando la magistratura evita acciones que atenten contra las facultades subjetivas de este alimentista. En ese sentido, para la dogmática, el primero es una herramienta judicial proactiva; la segunda, reactiva (Nicolás & Lathrop, 2020).

Desde una perspectiva sociológica, el interés superior del niño no solamente debe entenderse como una directiva a la judicatura nacional, sino que la transversalidad recorre también a todos los estamentos de la denominada administración pública exigiendo que éstos adecúen sus actuaciones a la tutela o a la evitación del menoscabo del manto tuitivo del alimentista (Cornejo, 2012).

Como postulado axiológico, desde una perspectiva macro normativa, el interés del menor se concibe como un paradigma al cual todas las normatividades generadas por los legisladores deben apuntar. En ese sentido, desde esta óptica, esta figura del derecho se liga a la técnica legislativa y está dirigida a los generadores de normas para que, durante la creación de sus articulados, se orienten en la tutela de los acreedores alimentistas (Chipayo, 2019).

De igual manera, para cierto sector de la doctrina, si bien el interés del menor alimentista es un mandato para el administrador de justicia, es más un paradigma para la creación de normas, la cual consiste en situar al menor como centro de toda actuación benéfica por parte no solo de la magistratura o la administración pública, sino también del legislador. En tal sentido, se señala que este postulado trasciende lo judicial, ejecutivo y legislativo (Cerna, 2015).

Desde un prisma más constitucional, se concibe el interés más que como una técnica de aplicación judicial, como un criterio de ponderación entre derechos. Es decir, desde el espectro constitucionalista, ante un enfrentamiento entre derechos, el postulado axiológico pro-infante debe superponerse sobre otras

variables o derechos. En ese sentido, la elección entre facultades diversas debe ser priorizada sobre otras manifestaciones de tutela (Mejía, 2015).

III. METODOLOGÍA

Este capítulo, tiene la finalidad poder establecer el diseño y método que se ha empleado a lo largo de la investigación, Duarte y González (2015), precisa que toda metodología como procedimiento, debe contener varias etapas de investigación con el fin de poder llegar a los objetivos propuestos.

Por otro lado, debemos precisar que la tesis es cualitativa, debido a que contiene un análisis dentro de la recopilación de datos que se ha empleado de manera organizada, Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos indica que esta metodología se trabaja con la recolección de información y datos, para poder descubrir nuevos aportes en la interpretación. (p. 40).

3.1. Tipo y diseño de investigación

La tesis es de tipo básica ya que pretendió aumentar el saber respecto de las variables o categoría de estudio como son la asignación anticipada y el interés superior del niño, así como caracterizar sus dimensiones. Según Hernández y Mendoza (2018), las investigaciones puras o básicas buscan aumentar el conocimiento de los fenómenos sujetos al análisis científico.

El diseño de la tesis fue no experimental ya que no se han alterado las variables o categorías jurídicas participantes, asimismo fue transversal ya que se recolectaron los hallazgos un periodo temporal determinado. Por último, fue correlacional ya que se vincularon las categorías en un contexto específico.

3.1.1. Tipo de investigación

Esta investigación fue de tipo básica, porque tiene como finalidad motivar e incrementar un amplio conocimiento de temas relacionados al estudio de la asignación anticipada y en el interés superior del niño, utilizando herramientas como son las revistas indexadas, libros digitales y doctrinas nacionales e internacionales. Sobre el particular, Valderrama (2013), precisa que, todo conocimiento científico en fundamental y tiene como objetivo profundizar los alcances teóricos para proporcionar los descubrimientos de principios y leyes.

3.1.2. Tipo de investigación

Se utilizó un diseño interpretativo, al respecto Creswell (2005) señala: Que la investigación con un enfoque cualitativo se basa en el análisis lógico y teórica de los fenómenos sin tener la necesidad de explicarlos ni demostrarlos. (p.112). Porque nos ha permitido analizar los datos recopilados, con la finalidad de poder generar nuevas teorías y poder lograr la interpretación.

Por último, adopta el diseño de la teoría fundamentada, esto se debe a que al generar esta teoría se ha podido desarrollar categorías y supuestos que se podrían integrar al problema investigado. Esta teoría ha tenido como finalidad lograr entrevistar a un grupo de profesionales, compartiendo de esta manera conocimiento y experiencia a lo largo de su trayectoria, brindando información de manera relevante en donde se puede contribuir al desarrollo científico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se logro establecer DOS (02) categorías de estudio y SEIS (06) seis subcategorías:

| MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN | |
|--|---|
| Categorías de estudio | Subcategorías |
| CATEGORIA 01: Asignación Anticipada | Subcategoría 01 -Asignación anticipada de parte. Subcategoría 02 -Bienestar material. Subcategoría 03 -Derecho del niño |
| CATEGORIA 02: Interés Superior del niño | Subcategoría 01 -Asignación anticipada de oficio. Subcategoría 02 -Bienestar emocional Subcategoría 03 -Proceso de alimentos |

FUENTE: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

La tesis tuvo como escenario de estudio en el ámbito nacional, en la ciudad de Lima, debido a que la investigación se enfocó en contextos normativos, observando las causas y efectos del problema en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Lima Este.

Citando al Autor Cadena Et al. (2017), encontramos que para un investigador cualitativo cualquier escenario es digno de estudio, porque a partir del lugar es donde se logra estudiar el problema.

3.4. Participantes

Los participantes que se encuentran involucrados vienen a ser profesionales a través de su trayectoria como especialista dentro de la materia civil, asimismo tiene como finalidad garantizar la calidad de las entrevistas.

Los participantes entrevistados son necesarios siempre, motivo por el cual garantizan la calidad metodológica y viabilidad de estudios cualitativos (Ventura 2017). Se precisa con detallar el nombre de los entrevistados, con su grado académico y ocupación, cabe precisar que los entrevistados han laborado y ejercen defensa.

Tabla N° 01: Participantes

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO |
|-----------|------------------------------------|--------------|
| 01 | PALACIOS CALDAS, Américo | ABOGADO |
| 02 | MANZANILLA TORRES, Mayra Meribeth | ABOGADA |
| 03 | JUSTO CARRASCO, Yter Jorge | ABOGADO |
| 04 | VELASQUEZ REYNAGA, Rosalinda Janet | ABOGADA |
| 05 | CACERES ALVARADO, Wilder Jair | AGOGADO |
| 06 | LINARES PAITAN, Yaniret Karla | ABOGADA |
| 07 | ORTEGA PINO, Ángel Rafael | ABOGADO |
| 08 | SINCHI DE LA CRUZ, Diana Estefani | ABOGADA |

| | | |
|-----------|-----------------------------------|-------------------|
| 09 | GALVAN BRICEÑO, Juan Carlos | ABOGADO |
| 10 | DELGADO ACHAHUI, Humberto | ABOGADO - DOCENTE |
| 11 | LIBERATO VIVANCO, Robert Williams | ABOGADO |
| 12 | MEZA BARJA, Betty Pilar | ABOGADA |
| 13 | CASTRO CASTILLO, Luis | ABOGADO |
| 14 | LEON ROMAN, Stuard Eusebio | ABOGADO |

FUENTE: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las fuentes de trabajo fueron de carácter investigativo científico, como artículos, estudios y tesis, recopilándose lo más resaltante de la información, para elaborar la tesis, desechando los estudios que no cuentan con informaciones o datos referentes al tema de investigación.

Técnicas

Para Fernández & Baptista (2014), el análisis documental son operaciones mentales sistemáticas que permiten interpretar y describir los textos jurídicos con el propósito de lograr incrementar los conocimientos del objeto de estudio, por ello se realizó la investigación bibliográfica de artículos y otras investigaciones nacionales e internacionales, mediante el análisis documental de las diferentes fuentes de investigación, que fueron citados como los antecedentes, teorías y enfoques conceptuales.

Instrumento

Se emplearon dos instrumentos, el primer instrumento empleado fue guía de análisis documental, que contiene investigaciones que han conformado el marco teórico, las mismas que están concadenadas con las categorías y tienen relación con objetivo de la tesis, el segundo instrumento empleado fue la guía de entrevista, que tiene como contenido NUEVE (09) preguntas para abogados especialistas, todas relacionadas con los objetivos, esta guía fue evaluada y validada previamente

por DOS (02) docentes abogados expertos en el tema, que pertenecen a la Universidad Cesar Vallejo.

3.6. Procedimiento

Como procedimiento señalamos lo siguiente:

- i) La validación de las preguntas, a cargo de validadores de calidad y viables.
- ii) Se coordina el permiso a la persona que se va a entrevistar, entiendo en cuenta la disponibilidad de tiempo para el desenvolvimiento de la entrevista.
- iii) Luego se procede a obtener las respuestas de las personas entrevistadas y finalmente.
- iv) Se plantea la discusión y resultados.

3.7. Rigor científico

Se ha recopilado información de artículos científicos de revistas indexadas en portales científicos y acceso abierto de prestigio: Scielo, Redalyc, Dialnet y Latindex, contando con el rigor científico que es necesario para la investigación, teniendo credibilidad en la información proporcionada. Para ello se ha cumplido con la exigencia de nuestros validadores dando la credibilidad necesaria.

Tabla N° 02: Validación de instrumentos de expertos

| N° | EXPERTOS | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | CARGO | % |
|----|---------------------------|----------------------------------|-------------------|----------------|-----|
| 01 | CIVIL | SOPAN ESPINOZA Jorge Lucio | DOCTOR | DOCENTE UCV | 99% |
| 02 | CIVIL - CONSTITUCIONAL | COLCHADO RUIZ Emilio Martin | MAGISTER - MBA | DOCENTE UCV | 98% |

FUENTE: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de datos

Como método de análisis que se ha empleado en la tesis, es el método interpretativo – hermenéutico, ya que de esta manera nos ayudó a interpretar las respuestas que se ha recopilado de los entrevistados, con la finalidad de generar una discusión y su póstuma conclusión, siendo de esta manera pueda conllevar a dar aportes a futuras investigaciones.

Asimismo, el método de análisis documental, siendo el análisis de normas legislativas, doctrina y material relacionado al tema para la obtención de resultados, relacionando de esta manera a los objetivos y a la identificación del problema.

3.9. Aspectos éticos

El aspecto ético en nuestra tesis ha cumplido con los parámetros de calidad, así como la ética profesional y acorde al marco legal que ha establecido la universidad, dentro de sus lineamientos y resoluciones vigentes, la presente investigación se trabajó con las normas APA, 7ma edición, así mismo con la plataforma anti-plagio Turnitin y de acuerdo con la Resolución Vicerrectoral N°062-2023-VI-UCV, de fecha 17 de marzo de 2023 y Resolución Vicerrectoral N°389-2023-VI-UCV, de fecha 24 de octubre del 2023.

También cabe resaltar que la selección de los entrevistados fue seleccionada con exigencia dado su transparencia profesional y experiencia, fueron informados con el debido respeto, la idoneidad acerca del motivo de la entrevista, llegando a obtener su aprobación para poder registrar las entrevistas y posterior transcripción con fines académicos, la cual servirá como aporte a otras investigaciones con rigor científico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados que se ha logrado alcanzar en el presente trabajo, se han empleado ciertos instrumentos de recopilación de datos, los cuales han sido brevemente descritos en el marco metodológico. Lo cual permitió la obtención de información confiable, que dio respaldo a los objetivos establecidos. La técnica de la entrevista personal se llevó a cabo a 14 abogados expertos en la materia, efectuando 09 preguntas. Consta de tres interrogantes por el objetivo general, tres preguntas por el objetivo específico N°1 y tres preguntas por el objetivo específico N°2.

En ese orden, con relación al **objetivo general**: “Analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023”.

Se obtuvo en base al primer considerando sobre la aplicación en sede judicial de la medida cautelar de asignación anticipada en el juzgado de familia, para ello Palacios, Velásquez y Linares (2023) refieren que La aplicación debe ser de manera proporcional y razonable, por cuanto la asignación anticipada garantizar el derecho del menor alimentista como también el interés superior.

A la par, Justo, Cáceres, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) sostienen que la asignación anticipada se otorga ante la solicitud de la demandante en la demanda de alimentos, tiene como fin proteger al menor económicamente a efectos de que el alimentista no se quede en desamparo económico hasta que el juez resuelva y fije pensión de alimentos.

Mientras que Manzanilla (2023) señala que la medida cautelar citada, se tramita de manera conjunta en el proceso judicial de alimentos, y se plantea ante el juzgado de paz letrado. Sin embargo, si se tratase de una demanda de tenencia, con pretensiones alternativas como es el caso de prestación alimentaria, podría plantearse la medida temporal de asignación.

En relación al segundo considerando sobre la aplicación en sede judicial del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos, a ello Palacios, Manzanilla, Justo, Velásquez, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) sostiene que el principio del interés superior

del niño, se aplica en los procesos judiciales de alimentos, tenencia, régimen de visita, maltrato al niño, violencia familiar y poblaciones vulnerables, donde estén involucrados y se haya atentado los derechos fundamentales del menor, significa que los procesos se resolverán con celeridad, prontitud y por interés superior del niño frente a cualquier otro obstáculo de carácter procesal o material. Además, es un deber de los jueces en resolver con apego a los principios de los menores alimentistas.

En cuanto al tercer considerando sobre la vinculación de la asignación anticipada y el interés superior del niño, a ello Palacios, Manzanilla, Justo, Velásquez, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) refieren que existe un vínculo absolutamente estrecho dado que la asignación, procura atender una pensión de alimentos, entre ellos los alimentos propiamente dicho que es inherente al subsistencia de la persona humana, esto es los niños, y por tanto resulta de superior interés atender esta vital necesidad. Recalcan que se deben relacionar en todos sus extremos ya que el interés del menor es un conjunto de deberes y obligaciones y la asignación anticipada es poder garantizar esta obligación mediante un recurso normado.

Con respecto del **objetivo específico N° 1**: “Determinar cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023”. Se obtuvo el cuarto considerando sobre si los representantes del menor peticionan en sus demandas la medida cautelar de asignación anticipada. Para ello, Palacios, Justo, Velásquez y Cáceres (2023) refieren que, por las deficiencias y desconocimiento de la defensa técnica, en algunas oportunidades no se peticionada con arreglo a Ley.

Mientras que Linares, Ortega y Sinche (2023) mencionan que, es una obligación del abogado defensor, instruir a la parte peticionante sobre los derechos que le asisten al menor. Refieren también Manzanilla, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) nada impide que cuando se plantea la demanda de alimentos de manera paralela en el mismo escrito en petición adicional, se debe solicitar la asignación anticipada de alimentos.

Acerca del quinto considerando sobre si la asignación anticipada de parte puede garantizar el bienestar del menor. Para Palacios, Manzanilla, Justo, Velásquez, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) que sí, dado que con ello se va a satisfacer una necesidad primaria como son los alimentos y obviamente redundaran en el bienestar del niño, el tema está que el poder judicial a través de los jueces de paz letrado no atiende este requerimiento.

En cuanto al sexto considerando sobre cómo puede describir el bienestar material del niño dentro de los procesos de alimentos. A esto, Palacios y Manzanilla (2023) describen que atender legal y judicialmente las necesidades de un menor alimentista a través del proceso judicial de alimentos, obviamente garantiza materialmente su bienestar; el asunto estaría que en algunos juzgados no atienden con la celeridad del caso este derecho alimentario.

Para Justo y Velásquez (2023) mencionan que causa grave afectación de carácter psicológico e intrafamiliar. Adicional a ello, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) consideran que el bienestar material engloba las necesidades básicas del menor como abrigo, salud, alimentos, vivienda, educación, recreación y todo lo que será vital para el desarrollo y crecimiento del menor.

Aunado a ello, con respecto al **objetivo específico N° 2**: “Establecer de qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023”. En cuanto al séptimo considerando sobre si los jueces impulsan oficiosamente la medida temporal. A ello, Palacios, Manzanilla, Justo, Velásquez, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) refieren que según las experiencias lamentablemente los jueces, descuidan esta obligación de impulsar de oficio esta asignación anticipada, dando lugar que la parte solicitando a través de su defensa la materialice, y si el abogado no tiene la experiencia en este derecho, el perjuicio del menor resulta evidente atentándose contra el interés superior del niño.

Con relación al octavo considerando sobre si la asignación anticipada de oficio afecta al principio de igualdad procesal. Para ello, Palacios, Manzanilla, Justo, Velásquez, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) describen que de ninguna manera se atenta con el principio de igualdad procesal, dado que, la asignación anticipada es para asegurar que mientras se ventile el proceso judicial, el menor sea atendido en esta obligación primaria; por consiguiente, el derecho del demandado queda vigente e incólume para que lo haga al momento de contestar la demanda.

En cuanto al noveno considerando sobre si se omite la asignación anticipada de oficio en los procesos de alimentos. Para Palacios, Manzanilla, Justo, Velásquez, Cáceres, Linares, Ortega, Sinche, Galván, Delgado, Liberato, Meza, Castro y León (2023) consideran que los jueces no están entrenados ni capacitados para observar, analizar y decidir sobre un proceso de alimentos que es uno de los procesos más comunes para ser atendibles en una sola resolución como es el auto admisorio donde se fija la admisión de la demanda, fecha y hora para la audiencia única de ley, establecer la asignación anticipada, entre otros.

Discusión:

Respecto a la **discusión del objetivo general**: Analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023. De lo manifestado por los entrevistados sostienen que este principio de interés superior del niño, no solo se aplica en los procesos judiciales de alimentos, sino también en los procesos de tenencia, régimen de visitas, maltrato al niño, violencia familiar y poblaciones vulnerables, donde estén involucrados y se haya atentado los derechos fundamentales del menor.

Del mismo modo De La Fuente (2014) sostiene que los jueces deben tener una flexibilización de las normas y la interpretación de estas, con la finalidad de que sea más favorable con el fin de dar solución a la controversia, siendo de importancia el principio de interés superior del niño, ya que el estado debe velar por su cuidado. Significa que los procesos se resolverán con celeridad, flexibilidad, prontitud y

prevaleciendo el interés niño frente a cualquier otro obstáculo de carácter procesal o material.

En cuando a la discusión del **objetivo específico 1**: Determinar cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023. De lo manifestado por nuestros entrevistados sostienen que va referido a atender legal y judicialmente las necesidades de un menor alimentista a través del proceso judicial de alimentos, obviamente garantiza materialmente su bienestar; el asunto estaría que en algunos juzgados no atienden con la celeridad del caso este derecho alimentario

Concuera con ello Canales (2020) que manifiesta que la pensión de los alimentos es la materialización concreta de los alimentos. Establecer dicha pensión es importante ya que a su fin se fijará el quantum, para así satisfacer las necesidades básicas, con el fin de lograr su subsistencia y calidad de vida, en aras del principio de interés superior del niño. En ese sentido, esta medida cautelar, permite obtener un resultado anticipado de la sentencia, es decir no esperar hasta que se emita la sentencia para poder recibir la ayuda económica. Además, engloba las necesidades básicas del menor tanto como abrigo, salud, alimentos, vivienda, educación, recreación, todo lo que será vital para el desarrollo y crecimiento del menor, dándole calidad de vida.

Aunado a ello, en cuanto a la discusión del **objetivo específico 2**: Establecer de qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023. De lo manifestado por los entrevistados refieren que según las experiencias lamentablemente los jueces, descuidan esta obligación de impulsar de oficio esta asignación anticipada, dando lugar que la parte solicitando a través de su defensa la materialice, y si el abogado no tiene la experiencia en este derecho, el perjuicio del menor resulta evidente atentándose contra el interés del menor.

Asimismo, en su investigación Chipayo (2019) menciona que, pese a que en el código procesal civil en su artículo 675, menciona que le juez deberá proporcionar la medida de oficio, dentro de los 3 días de notificada el auto

admisorio. Sin embargo, pese a la literalidad de la norma en la práctica no se evidencia su cumplimiento.

A la par el Tercer Pleno Casatorio Civil De La Corte Suprema, Casación N^o 4664 – 2010 Puno. Establece que en estos procesos deben ser flexibles, superar el formalismo y cuestiones técnicas. En ese sentido se concluyó que se debe garantizar la adecuada protección del principio del interés superior del niño, para que estos pueden ejercer su derecho fundamental de exigir y recibir alimentos.

V. CONCLUSIONES

La asignación anticipada y el interés superior del niño, ambos se logran vincular teniendo como único objetivo primordial el derecho de asistir al menor alimentista, generando una relación directa por la importancia que hoy en la actualidad radica, teniéndose en cuenta que son personas vulnerables, haciendo que de esta manera los menores pasen necesidades básicas que no puedan cubrir para la subsistencia.

Se logro determinar que la asignación anticipada en parte puede preservar de manera importante el bienestar material, teniéndose en cuenta que una pensión de alimentos se logra materializar de manera concreta una vez asignado por el juzgador, para que así pueda satisfacer las necesidades y lograr una mejor calidad de vida.

De los aportes recibidos por los entrevistados, la asignación anticipada de oficio llega a preservar la estabilidad emocional del menor alimentista, pero en muchos casos, solo se llega a otorgar una mínima parte de las demandas interpuestas, debido a la sobre carga laboral que presentan los juzgados y en algunos casos por desconocimiento del mismo juez, conllevando esto en casos de afectación emocional por parte del menor por falta de recursos propios para una mejor atención.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al poder judicial, fortalecer el ámbito funcional, capacitando de manera continua a los magistrados y a los abogados, con la finalidad de dar entendimiento en la correcta aplicación de la asignación anticipada de alimentos, encontrándose normado en el artículo 675 del código procesal civil y el interés superior del niño, para que puedan hacer prevalecer el derecho del menor alimentista.

Se recomienda a los señores magistrados, hacer prevalecer el interés superior del menor alimentista, con el fin de salvaguardar el bienestar material y bienestar emocional, realizando una mejor interpretación de la normativa vigente al emitir pronunciamiento en las medidas temporales en las demandas por alimentos.

Se exhorta al poder judicial, la implementación o creación de más juzgados de paz letrado y juzgado de familia, con la finalidad de poder reducir la excesiva carga procesal que recaen en dichas judicaturas, evitando de esta manera el desánimo de los justiciables y puedan ser atendidos con la celeridad que amerita los casos de alimentos por ser necesidad de urgencia para con los menores alimentistas.

REFERENCIAS

- Acuña Bustos, A. P. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35.
<https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Almeida-Toral, P., Erazo-Álvarez, J., Ormaza-Ávila, D., & Narváez-Zurita, C. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 624-644.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408565>
- Amado, E. (2021). *Derecho de familia. Doctrina, jurisprudencia y modelos*. Lima: Jurista Editores.
- Anco, F. (2018). Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015 (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Peruana Los Andes, Lima.
- Asensio, M. (2019). Aplicación del principio del interés superior del niño en los casos de impulso de oficio en los procesos de alimentos (Tesis de grado). Universidad César Vallejo, Lima.
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: Una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387.
<https://doi.org/10.35292/ROPJ.V12I14.81>
- Barrios, Berta Elena. (2015). Tres momentos críticos de la Teoría Fundamentada Clásica. *SAPIENS*, 16(1), 31-47. Recuperado en 17 de octubre de 2023.
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-8152015000100003&lng=es&tlng=es.](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-8152015000100003&lng=es&tlng=es)
- Barcia Lehmann, Rodrigo. (2013). FACULTADES Y DERECHOS COMPARTIDOS RESPECTO DE LOS HIJOS: UNA MIRADA DESDE EL DERECHO COMPARADO. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 20(1), 21-60.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532013000100002>

Bermúdez, M., & Pinedo, M. (2019). El proceso de familia. Un tratamiento realista del conflicto familiar. Lima: Gaceta Jurídica.

Bobadilla Toledo (2022). La constitucionalización del interés superior del niño en Chile: un paso más hacia su pleno conocimiento Opin. jurid. vol.20 no.spe43 Medellín Dec. 2021 Epub Nov 19, 2022.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302021000300385&lang=es

Bravo, B. (2022). La asignación anticipada de alimentos y su influencia en el interés superior del niño en las sentencias de alimentos en el distrito judicial de Puno 2021 (Tesis de grado). Universidad Privada San Carlos, Puno.

Cantoral Domínguez, K., & López Muñoz, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. Revista Latinoamericana De Derechos Humanos, 29(1), 51-67.

<https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>

Carretta Muñoz, Francesco. (2021). ¿Es realmente el interés superior del niño una norma de procedimiento? A propósito de la observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. Ius et Praxis, 27(2), 236-255.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200236>

Cueva, H. (2022). Improcedencia de asignación anticipada de alimentos a favor de un hijo mayor de edad, en los juzgados de paz letrados de Chiclayo (Tesis de grado). Universidad Sedes Sapientae, Pimentel.

Del Mora, G. y Suarez, C. (2020). Family categorization as a process support technique of analysis that follows the grounded theory. Gac Sanic. 20; 34(1): 87-90

<https://www.scielosp.org/pdf/gs/2020.v34n1/87-90/es>

- Díaz, A. (2022). La exoneración de alimentos y su continuidad en el proceso de alimentos primigenio (Tesis de grado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima.
- Freitas, N. (2022). Asignación anticipada de alimentos, omisión de dictarla de oficio afecta la tutela del alimentista, Loreto, 2021 (Tesis de grado). Universidad Científica del Perú, Loreto
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: Mc Graw Hill.
- Jara, R. (2020). Manual de Derecho de Familia. Lima: Jurista Editores.
- Jaramillo, F. V. (2016), Acceso a la justicia, migrantes y violencia de género. Revista NuestrAmérica, vol.4, N° 7, p 29-44.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6196222>
- León-López, R., & Vásquez-Calle, J. (2021). La limitación del principio del interés superior del niño frente a la inexistencia de rendición de cuentas por parte del representante legal. Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional, 6(3), 82-105.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7926831>
- López, R. E. (2019). Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Recuperado el 15 de febrero de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- López-Contreras, R.E. (2015), Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (1), pp. 51-70.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- López Vélez, L., & Zuleta Salas, G. L. (2020). El principio de beneficencia como articulador entre la teología moral, la bioética y las prácticas biomédicas. Scielo.

<http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v62n174/0120-1468- frcn-62-174-7.pdf>

Loza, L., & Silvestre, G. (2022). La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño (Tesis de grado). Universidad César Vallejo, Lima.

Lucero Pantoja, Jairo, & Diaz Pantoja, Juliana. (2022). Desafíos en el derecho internacional para la protección de niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas de desplazamiento ambiental. *Revista de derecho ambiental (Santiago)*, (18), 223-252.

<https://dx.doi.org/10.5354/0719-4633.2022.68289>

Luque, A. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial* (13), 81-116.

Mondaca Miranda, Alexis, & Astudillo Meza, Constanza. (2020). Aplicación del principio del interés superior del niño en las autorizaciones judiciales para salir al extranjero: comentario a la sentencia de la Corte Suprema de Chile de 24 de abril de 2018 (Rol-42.642-2017). *Revista de derecho (Coquimbo)*, 27, 15. Epub 13 de octubre de 2020.

<https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2020-0015>

Morgan, H. (2022). Realización de un Análisis Cualitativo de Documentos. *El Informe Cualitativo*, 27 (1), 64-77.

<https://doi.org/10.46743/2160-3715/2022.5044>

Morales, G. (2023). El Interés Superior del Niño en el proceso de fijación de pensión alimenticia a través del Centro de Mediación del Consejo Provincial de Pichincha, año 2019 (Tesis de grado). Universidad Central del Ecuador, Quito

Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinueza, N., & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 422-429.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600422

Paulette Murillo, Katherine, Banchón Cabrera, Jennifer Katusca, & Vilela Pincay, Wilson Exson. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco

jurídico ecuatoriano. Revista Universidad y Sociedad, 12(2), 385-392. Epub 02 de abril de 2020. Recuperado en 17 de octubre de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385&lng=es&tlng=es.

Peña, T., & Pirela, J. (2017). La complejidad del análisis documental. Información, cultura y sociedad, (16), 55-81.

<http://ref.scielo.org/nz3483>

Pérez, C.M. (2013). El Entorno Familiar y los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. México. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010

Piza Burgos, N. D., Amaiquema Marquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Revista Conrado, 15(70), 455-459.

<http://ref.scielo.org/3n4xms>

Ponce, M. (2022). Los factores socio jurídicos que inciden en la ineficacia de la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos (Tesis de grado). Universidad Peruana Antenor Orrego, Trujillo.

Ramírez, B. (2019). Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico. Ius et Veritas (59), 180-206.

Ravetllat, Isaac. (2020). Ley de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia:: el niño, niña y adolescente como epicentro del sistema. Revista de derecho (Concepción), 88(248), 293-324.

<https://dx.doi.org/10.29393/rd248-20lgir10020>

Rodríguez, W., & Vásquez, J. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. Dominio de las Ciencias, 7(2), 1032-1051.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231855>

- Rodríguez, M. (2020). Manual de Derecho de Familia. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Ruiz, Iliana López, & Haro Haro, Luis Fernando. (2022). Adopción homoparental en Ecuador: derecho de igualdad y no discriminación e interés superior del niño. *Iuris Dictio*, (30), 59-72.
<https://doi.org/10.18272/iu.v30i30.2570>
- Serrano, L. (2020). Una mirada al derecho de familia desde la psicología jurídica. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Sindel, J. (2022, may 18). How Do You Prove the Best Interests of the Child?.
<https://illinoislawforyou.com/blog/how-do-you-prove-the-best-interestsof-the-child/#gref>
- Solís, Gladys Mabel. (2022). Causas de guarda de niños de 0 a 8 años por medida cautelar en el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Capiatá. Periodo 2016-2018. *Revista científica en ciencias sociales*, 4(1), 33-44. Epub June 00, 2022.
<https://doi.org/10.53732/rccsociales/04.01.2022.33>
- Torre Cuadrada García-Lozano, S. (diciembre de 2017). El interés superior del niño.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131
- Talavera, W. (2016). Realidad jurídica y social de los hijos alimentistas considerados en el artículo 415 del código civil en el segundo y tercer juzgado especializado de familia en la ciudad de Arequipa (Tesis para obtener el grado de maestría). Universidad Católica de Santa María, Arequipa.
- Vargas, (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opin. jurid.* [online]. 2020, vol.19, n.39, pp.289-309. ISSN 1692-2530.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302020000200289&lang=es

Voight, M. M. (2017). Is a view different from a wish? Considering the child's view in parenting disputes in Australian family law matters. . australia: Queensland University of Technology Faculty of Law.

Whitehead, D. L. (2012). The Shared Custody Experience: The Adult Child's Perspective on Transitions, Relationships and Fairness. Guelph, Ontario, Canada

Zink, M. D. (2018). Exploring Joint Custody: Interviews with College Students About Their Childhood Experiences . The University of Maine

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

| TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: | | ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023. | | | |
|---|---|---|--|---|---|
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | SUPUESTOS | CATEGORÍAS | SUB CATEGORIAS | METODOLOGÍA |
| <p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Qué relación existe entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este - 2023?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.</p> | <p>SUPUESTO GENERAL:</p> <p>La asignación anticipada se relaciona directamente con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este - 2023.</p> | <p>CATEGORÍA 01:</p> <p>Asignación anticipada</p> | <p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>-Asignación Anticipada de Parte -Bienestar Material</p> | <p>ENFOQUE: Cualitativo.</p> <p>TIPO: Básica.</p> <p>DISEÑO: Interpretativo y teoría fundamentada.</p> <p>ESCENARIO: CSJ Lima Este</p> <p>PARTICIPANTES: 14 Abogados especialistas.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS: Guía entrevistas, recolección de información y análisis documental.</p> |
| <p>PROBLEMA ESPECIFICO 01:</p> <p>¿Cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este - 2023?</p> | <p>OBJETIVO ESPECIFICO 01:</p> <p>Determinar cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023</p> | <p>SUPUESTO ESPECIFICO 01:</p> <p>La asignación anticipada de parte preserva de manera adecuada el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.</p> | | | |
| <p>PROBLEMA ESPECIFICO 02:</p> <p>¿De qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023?</p> | <p>OBJETIVO ESPECIFICO 02:</p> <p>Establecer de qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.</p> | <p>SUPUESTO ESPECIFICO 02:</p> <p>La asignación anticipada de oficio resguarda de manera suficiente el bienestar emocional durante el proceso de alimento en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este - 2023.</p> | | | |

Fuente: Elaboración propia.

GUIA DE ENTREVISTA

Entrevista para expertos (ABOGADOS ESPECIALISTAS).

Somos estudiantes del Ciclo XII de la Carrera Profesional de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo – filial Ate. La presente entrevista es realizada por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon de acuerdo con el título de la tesis denominado “ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023”, que tiene por objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023.

Para ello permítase responder las siguientes preguntas.

| DATOS DEL ENTREVISTADO | | |
|----------------------------------|---------------|--------------|
| Nombres y apellidos: | | |
| Máximo grado académico: | | |
| Cargo(puesto): | | |
| Institución donde labora: | | |
| Lugar: | Fecha: | Hora: |

O.G.: Analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

1. ¿Cómo se aplica en sede judicial la medida cautelar de asignación anticipada en el juzgado de familia?
2. ¿Cómo se aplica en sede judicial el principio del interés superior del niño, en los procesos de alimentos?
3. ¿Qué vínculo existe entre la asignación anticipada con el interés superior del niño?

O.E. 01: Determinar cómo la asignación anticipada de parte preserva el bienestar material del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

4. ¿Los representantes del menor peticionan en sus demandas la medida cautelar de asignación anticipada?
5. ¿Considera que la asignación anticipada de parte puede garantizar el bienestar del niño en los procesos de alimentos?

6. ¿De acuerdo con su experiencia profesional, como puede describir el bienestar material del niño dentro de los procesos de alimentos?

O.E. 02: Establecer de qué modo la asignación anticipada de oficio resguarda el bienestar emocional durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este -2023.

7. ¿Considera usted que los jueces impulsan oficiosamente la medida cautelar de asignación anticipada?
8. ¿Considera que aplicar la asignación anticipada de oficio afecta al principio de igualdad procesal?
9. ¿Según su experiencia, porque se omite la asignación anticipada de oficio en los procesos de alimentos?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

AMÉRICO PALACIOS CALDAS
ABOGADO
C A L 246b2

Lima, 25 de octubre del 2023

.....
Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Américo Palacios Caldas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 23 de octubre del 2023

Nombre: MAYRA MERIBETH MANZANILLA TORRES
DNI: 46318810



.....
**MAYRA MERIBETH
MANZANILLA TORRES
ABOGADA
REG. CAL. 86333**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 19 de octubre del 2023

YTER JUSTO CARRASCO
ABOGADO
CALN. N° 1104

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Yter Justo Carrasco

DNI: 10684083



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ABOGADOS & ASOCIADOS


Rosalinda J. Velásquez Reynaga
ABOGADA
CALS Nº 00713

Lima, 19 de octubre del 2023

.....
Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Rosalinda Janet Velásquez Reynaga

DNI: 06553447



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


WILDER JAIR CACERES ALVARADO
ABOGADO
Reg. CAL - SUB/1168
.....
Entrevistado (a) (firma o sello)

Lima, 25 de octubre del 2023

Nombre: WILDER JAIR CACERES ALVARADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


YANIREIT KARLA
LINARES PAITAN
ABOGADA
REG. CAL. 88047

Lima, 25 de octubre del 2023

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: YANIREIT KARLA LINARES PAITAN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 28 de octubre del 2023

.....
ANGEL RAFAEL
ORTEGA PINO
ABOGADO
REG. CAL. 86792
.....

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Ángel Rafael Ortega Pino

DNI: 42228733



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

DIANA ESTEFANI
SINCHE DE LA CRUZ
ABOGADA
REG. CAL. 89709

Lima, 29 de octubre del 2023

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: **Diana Estefani Sinchi de la Cruz**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

JUAN CARLOS
GALVÁN BRICEÑO
ABOGADO
REG. CAL. 85791

Entrevistado (a) (firma o sello)

Lima, 25 de octubre del 2023

Nombre: **Juan Carlos Galván Briceño**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ESTUDIO JURIDICO
DELGADO - ABOGADOS

HUMBERTO R. DELGADO ACHAHUI
ABOGADO - MAGISTER
CAL 47374

Lima, 26 de octubre del 2023

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Humberto R. Delgado Achahui



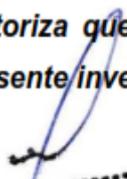
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


ROBERT WILLIAMS
LIBERATO VIVANCO
ABOGADO
REG. CAL. 88857

Lima, 24 de octubre del 2023

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: ROBERT WILLIAMS LIBERATO VIVANCO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


Betty Pilar Meza Barja
ABOGADA
CAL 80065

Lima, 24 de octubre del 2023

.....
Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Betty Pilar MEZA BARJA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


LUIS D. CASTRO CASTILLO
ABOGADO
CAL. 17433

Lima, 27 de octubre del 2023

.....
Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Luis CASTRO CASTILLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE – 2023", que tiene como objetivo general analizar la relación existente entre la asignación anticipada con el interés superior del niño durante el proceso de alimentos en el juzgado de familia de la CSJ Lima Este – 2023. Para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Medina Torres Jean Pierre y Soto Perea Luis Brandon del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos entrevista de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose del informe de investigación.
- La entrevista que se realizarán de manera presencial o virtual dada la coyuntura actual o cualquier plataforma virtual como Google meet, zoom, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos en cualquier caso usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 27 de octubre del 2023

.....
Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Stuard Eusebio LEON ROMAN



“ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 - 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 - 100 | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JORGE LUCIO SOPÁN ESPINOZA con DNI N° 08190958
 Magister o Doctor en DERECHO CIVIL (se adjunta constancia
 SUNEDU), de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente
 como DOCENTE - ABOGADO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la tesis de los alumnos MEDINA TORRES Jean Pierre y SOTO PEREA Luis Brandon denominada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023", con fines de Validación los instrumentos:

LISTADO DE INSTRUMENTOS.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| <u>INSTRUMENTO 01</u> | <u>DEFICIENTE</u> | <u>ACEPTABLE</u> | <u>BUENO</u> | <u>MUY BUENO</u> | <u>EXCELENTE</u> |
|-----------------------|-------------------|------------------|--------------|------------------|------------------|
| 1. Claridad | | | | | X |
| 2. Objetividad | | | | | X |
| 3. Actualidad | | | | X | |
| 4. Organización | | | | | X |
| 5. Suficiencia | | | | | X |
| 6. Intencionalidad | | | | | X |
| 7. Consistencia | | | | | X |
| 8. Coherencia | | | | | X |
| 9. Metodología | | | | | X |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Ate a los _____ días del mes de octubre del Dos mil veintitrés

Dr/Mgtr. :
 DNI :
 Especialidad :
 Celular :


 Jorge Sopán Espinoza
 ABOGADO
 Reg. CAL 12609



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|--|---|--|
| SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958 | MAESTRO EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 23/10/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i> |
| SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958 | ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL | UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i> |
| SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958 | BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/09/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i> |
| SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958 | DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 25/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/01/2014 Fecha egreso: 08/01/2016 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i> |
| SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958 | MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CON MENCION EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 22/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/03/2016 Fecha egreso: 11/08/2017 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i> |

**“ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS
EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 - 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 - 100 | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Está formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, María Colinda Ruiz con DNI N° 18149033
 Magister o Doctor en MBA (se adjunta constancia
 SUNEDU) de profesión Abogada desempeñándome actualmente
 como Docente - Abogada

Por medio de la presente hago constar que he revisado la tesis de los alumnos MEDINA TORRES Jean Pierre y SOTO PEREA Luis Brandon denominada "ASIGNACIÓN ANTICIPADA E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CSJ LIMA ESTE - 2023", con fines de Validación los instrumentos:

LISTADO DE INSTRUMENTOS.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| INSTRUMENTO 01 | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--------------------|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | | 2 |
| 2. Objetividad | | | | | 2 |
| 3. Actualidad | | | | | 2 |
| 4. Organización | | | | | 2 |
| 5. Suficiencia | | | | | 2 |
| 6. Intencionalidad | | | | | 2 |
| 7. Consistencia | | | | | 2 |
| 8. Coherencia | | | | | 2 |
| 9. Metodología | | | | | 2 |

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Ate a los _____ días del mes de octubre del Dos mil veintitrés



Dr/Mgtr.
DNI
Especialidad
Celular

: Magister
 : 18149033
 : Civil - Negocios - Constitucional
 : 919630575



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|--|
| COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033 | ABOGADO Fecha de diploma: 10/03/2000 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU |
| COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033 | BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 09/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU |
| COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033 | MAGISTER EN ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE EMPRESAS Fecha de diploma: 05/11/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ PERU |